que tengais el dho offi(ci)o y gozeis del bos y bu(es)tros herederos y sub
cesores y la persona o personas que de bos o dellos o de q(ualquie)r dellos
o bo causa tubiere titulo para siempre jamas y m(an)do al presiden
te gobernador y los del dho mi consejo de la camara de
que en el dho titulo en fauor de la persona o personas
que en el perteneciere conforme a lo referido siendo
de las calidades que para le seruir se requieren
expresando en el esta merced y perrogatiba y lo mismo
hagan con los que adelante subcedieren en el dho offi(ci)o
o a quien perteneciere sin embargo de qualesquier leyes
y pregmaticas de estos mis reynos o en cada uno dellos
con las quales dispenso por esta bes quedando en
su fuerça y bigor para en lo demas adelante y con
que no tengais otro officio de regimiento ni
juraderia y de este despacho a bos pagado bos el dho
don Jines de san gregorio mil setecientos y ducientos
y beinte y cinco marauedis que tocaron al derecho
de media anata y la misma cantidad an de pagar
todos los subcesores en el dho offi(ci)o antes de ser
admitidos al uso y exercicio del dada en Aranj
juez a beinte dias del mes de abril de mil
y seiscientos y treinta y ocho años = yo el Rey =
el licenciado don Ju(an) de chaues y mendoza = licen(ciad)o
don Ju(an) de mendoza = licenciado don sebastian
Çanbrano y billalobos = el licenciado don diego de
riquelme = baltasar Valdano = yo don fran(cis)co de calatayud es(cri)b(an)o
de la camara del Rey nuestro señor la hice escribir por su m(ando)
Registrada = fran(cis)co de guebedo = chanciller gregorio de
plazia = ttdo (?) ping(ue)ngora = que pareze aber fallecido su =
concuerda con su original a que me remito que entregue
al dho don Jines de san gregorio en papel del primer sello
y lo di en beinte dias del mes de mayo de mill y seis
zientos y [illegible] años en fee dello lo firmo y signe

En testimonio de verdad
fran(cis)co de Allegue [illegible]
es(criba)no